

## FILOSOFIA SOCIAL Y JURIDICA INDIVITRIALISTA

Dr. Miguel Herrera Figueroa  
Rector de la Universidad Argentina J. F. Kennedy.

Como paso previo al abordaje de una *filosofía social y jurídica indivitrialista* cabría desarrollar algo sobre el origen y las nacientes del individualismo, labor que alargaría desusadamente un ensayo a presentar en un Congreso científico. Pero, necesariamente alguna breve referencia debemos labrar sobre la presencia del individuo y, lo que la misma significó, en la historia de la filosofía social y jurídica, para desde ese enfoque visualizar la presencia del tridimensionalismo, que hunde tan profundamente en lo particular de la condición humana, hasta imponer a la misma su indivitrializada realidad.

Veamos más pausadamente la cuestión. Lo individual, emerge como lo *dual* que no se puede dividir, que es *indivisible*. Pero a esto, se impone la pregunta. ¿Qué es lo dual indiviso, aludido en lo individual? Y, desde antes de Aristóteles, el interrogante fue tradicionalmente contestado, expresando que el dualismo cuerpo-alma, componía indivisamente la humana condición.

El cuerpo en tanto soma y, el alma, aquel confluente de apreciaciones, juicios y razonamientos, hacían al hombre, conformaban su estructura total, la presencia integral de una humanidad esencializada e inconformada desde su punto de partida.

La compositiva tridimensionada dejó definitivamente atascado al racionalismo sostenedor del individuo y guía del proceso individualista que llega victorioso al tiempo que empantanado en todas las áreas filosocietarias e iusfilosóficas.

La filosofía social y jurídica de nuestro siglo, perfilada en manera segura en su segunda mitad, es abiertamente tridimensional. Reniega de todo individualismo y ensancha sus horizontes existenciales fenomenológicos al acogimiento de un punto de partida fecundo, el del indivitrialismo, el que concibe la condición humana como un siendo, de un alguien indivisiblemente tridimensionado por un fondo vital de lo endotímico, una estructura espiritual valorativa y una dimensión teórica cognoscente sociopersonalitaria, que cierra el tríptico, lúcidamente concebido en dialéctica dinámica.

La indivitrialidad, la tercera dimensión, para indivitrializarla diríamos, lo sociopersonalitario, le viene impuesto a la condición humana recién por la filosofía social y jurídica de la centuria que nos toca en suerte vivir, por el tiempo del hombre al que se impone la presencia del otro, de los demás, en la estructura constitutiva de su propio ser, en la edificación de su *siendo-con*, como única posibilidad de lograr la plenitud de su ser.

En distintas palabras, la condición humana concreta está inmersa en su comunidad, es también dimensión societaria y personal conocimiento de los demás en sí misma, sola e intransferible nota de integración humana.

El *indivi-duo*, aquel dualismo cuerpo-alma que en su desintegración pretende refugiarse en el dualismo naturaleza-valor y, posteriormente en el de soma-psique, no consigue superar la crisis traída por la sociedad de masas, por la comunidad característica de nuestros días. Ella, la multiplicada *polis*, impuso la presencia del otro, de los demás, de nuestros semejantes, desapercibidos hasta las vísperas de los conglomerados multitudinarios.

El otro, el *tu* inefable que alberga en el *nosotros* de nuestro *siendo*, por mucho que estuviera entrañado siempre en nuestro ser, desdibujaba su presencia en el alma. En ésta no contaba, pues era demasiado íntima para albergarlo. En la *psique*, en el psiquismo contó, pero no cabía, o en todo caso, no acertaba a discernir posiciones frente a lo espiritual valorativo. Así, el *tu*, de suyo fue en la filosofía individualista un algo extraño, o si no tal, cuanto menos, siempre un alguien externo a la estructura sociopersonalitaria con la que cerramos el circuito de esta nuestra humana concreta condición de mortales.

Así la filosofía sociojurídica, la filosofía a secas o la filosofía social del presente, está signada por lo indivitrial, es eminentemente indivitrialista. Vale decir, tiene como punto de arranque, un integrado todo indivisible tridimensional.

Aquí, en el punto de partida, y de ninguna manera es casual ocurriera en ámbito de la filosofía jurídica y social, Miguel Reale, antes de sus Capítulos XXXIV - XXXVIII de su *Filosofía do Direito*, expuso desde 1940 en adelante las nacientes originarias de su *Teoría Tridimensional* desarrollada en varios libros, dos de los cuales aquí interesan en manera especial; *Teoría tridimensional do direito* (Saraiva, São Paulo, 1968) y *Pluralismo y liberdade* (Saraiva, 1963). Reale, uno de los tridimensionalistas más destacados viene del mundo del derecho, más precisamente, sus primeras elucubraciones son logradas a la vera de la filosofía del derecho. Esta circunstancia, determina una patentización mejor lograda que desde ningún otro ángulo del saber acerca de la tan positiva tríptica de la condición humana.

Su definición de que *la estructura esencial de la experiencia jurídica es tridimensional*, puede traducirse expresando que la experiencia jurídica es existencial y, consiguientemente, su estructura resulta tridimensional desde que toda compositiva humana de suyo es triádica, más concisamente indivitrialista, indivisiblemente integrada en un todo triádico. El aporte de Reale, claro y seguro en el mundo del derecho, la vigencia de sus *modelos jurídicos*, la estructura fundamentadora de su *fato-valor-norma*, hace ya más de tres quinquenios ha sido evidenciada por nosotros como una de las conquistas mejor lograda por la iusfilosofía de nuestro siglo. Ello, sin mengua de los méritos de otros preclaros tridimensionalistas como: Enrique R. Aftalión, Luigi Bagolini, Pedro R. David, Werner Golschmid, Jerome Hall, Luis Legaz y Lacambra, Luis Recaséns Siches, Wilhelm Sauer, Archie J. Bahm, Benigno Mantilla Pineda, y tantos otros tratadistas que hoy se alinean en el tridimensionalismo.

Pero la impronta de una concreta y específica tridimensionalidad nace con Miguel Reale rechazando aquella genérica tridimensionalidad vocada hacia lo abstracto e insustancial. También en él, se originan las polaridades dialécticas que alimentan vetas hegelianas de la filosofía social y jurídica indivitrialista. La historia como proceso existencial, en el que sumergen y confunden, lo fáctico con lo axiológico y lo normativo, muestra la silueta integral de cuanto designa Reale como expe-

riencia social dinámica, vale expresar, real proceso de objetivación, de organodinámica de comportamientos modélicos.

La consecuencia relevante de esta concepción, está dada por Reale en el ejemplo de los modelos jurídicos, la norma jurídica específicamente, no puede ser integrada con abstracción de los hechos y valores del comportamiento, sino integrada a un todo existenciarío caracterizado por nosotros como indivitriádico y que en Reale, además de características esenciales funcionan como forma de conocimiento, de conducta ética (deontológica) y de factor constituyente de la realidad (óntica). Por ello, enfatizamos que ningún trialismo, puede escapar de las exigencias existenciarías del proceso psicopolíticosocial. No son meros adornos de ilusorio poder verbal, pues para Reale, es ingenuo pretender que algún pensador no sea deudor de contribuciones e ideas antecesoras desde que la originalidad filosófica tiene sus propios perfiles.

De Miguel Reale en adelante, desde la comprensión tridimensional de Estado y del Derecho a la concepción indivitrialista de todas las ciencias del hombre hay un estrecho paso que creemos inclusive, está implícito en muchos filósofos sociales.

La intención indivitrialística responde a necesidades y a exigencias de un proceso histórico social, que si bien lo originan meditaciones sociojurídicas y políticas, se expande hacia todas las ciencias tildadas como humanísticas, vale expresar, hacia todas aquéllas en que el comportamiento del hombre se estructura como objeto propio de estudio y, consiguientemente a las filosofías de las mismas.

Aquí en el objeto y en la confluencia de los fundamentos de las disciplinas humanas, ciencia y filosofía, no disputan prioridades. Ello nos permite afirmar, con verdad, que toda filosofía social indivitrialista, conlleva la intención de convertirse en ciencia estricta de la realidad endotímica-axiosociopersonalitaria. En la confluencia indivitriádica, tampoco ninguna ciencia carece de fundantes raíces filosóficas y, ninguna filosofía jurídica ni social, da espaldas al saber científico de sus disciplinas.

La ciencia, atendida a la empiricidad de sus concreciones, concluye en que no hay mejor teoría que aquella afirmada en la realidad de los hechos científicos. Por su parte, la filosofía, tradicionalmente orientada a la verdad independizada del hacer práctico, abandona estas direcciones para abrazar la *praxis* y conjugar sus desarrollos teóricos con los empíricos concretos de las acciones humanas. De este modo, tanto cien-

cia como filosofía, rinden tributo a *logos*, *axio* y *praxis*, en todos sus logros.

Desde el indivitrialismo, tanto en sus perspectivas filosófico sociales y jurídicas como de sus consonantes científicas, palpamos la presencia del Estado en el comportamiento concreto del ser del hombre. En consecuencia, la perspectiva indivitrialista hace periclitarse la individualista, aquélla que concebía al individuo frente al Estado, como si se tratara de dos entidades conforme lo postulaba con firmeza el liberalismo individualista.

En lo indivitriádico, el Estado se conforma desde la presencia y en el mismo indivitrio. En tanto, alguien se instrumenta y norma hacia la justicia se instituye como derecho, vale decir, como estado, desde que derecho y estado son sinónimos. La política, como teoría de la realización de lo justo, siempre se actualiza en estado y consiguientemente en derecho en tanto en cuanto dialectiza en los comportamientos humanos los valores jurídicos que preside la justicia como valor central del plexo axiojurídico.

El indivitrio no *tiene* derechos en el sentido en que los tenía el individuo. Aquellos derechos inalienables con que se regodeaba el liberalismo racionalista a la postre resultaron vacua vocinglería de recitados y retóricos. El indivitrio es, derecho en el sentido existenciarío en que su comportamiento instituye lo jurídico, lo político y, consiguientemente al estado. Hay en lo individual una auténtica puesta en marcha de la persona como derecho y como estado. La condición humana, por serlo, es persona y en ésta no cabe exonerar su calidad de persona jurídica. Desde inversa perspectiva, por mucho que elucubre el racionalismo jurídico, siempre detrás de imputaciones de derechos y deberes, hay una persona humana que los asume. Esta verdad, determina en lo indivitrial, el hecho de que en la dimensión jurídica, aparezca siempre una especie de sombra del comportamiento del hombre. Donde está él, transparece ella denunciando su presencia.

Con el estado acontece algo análogo. En el individualismo se patentiza el dualismo del individuo y de lo supraindividual (el estado). Este era una suerte de *Leviathan* de dimensiones y estructuras múltiples, pero algo supraindividual que muy poco, o nada, tenía que hacer por el individuo. Desde altiplanicie indivitrialista el tema del estado se transforma, se subjetiviza al tiempo que logra su máxima concreta ob-

jetividad. Son otras dicotomías que quiebran la indivitrialidad. El estado es sustantivamente el indivitrio, lo multi-indivitrial, desde que en el indivitrio conjuga lo comunitario. El estado no es más una entidad externa y ajena del indivitrio, ni éste, puede enajenarse, alienarse o afranjarse del Estado. Este, es el indivitrio, la corporación de indivitrios jugando sus roles sociojurídicos. El estado, está en lo indivitrial de pleno derecho, con el azar de justicia que su plenaria actuación logre.

El rastreo de los orígenes del indivitrialismo nos conduce a las nacientes de la filosofía de los valores. No tan lejos de aquellas valoraciones inestructuradas concebidas como virtudes por la filosofía tradicional, sino más cercanamente a las posteriores explanaciones filosóficas del valor, logradas por el neokantismo de Baden y, singularmente, por las confluencias de éstos, sus epígonos Emil Lask y Gustav Radbruch y la filosofía existencial ocupada de las vertientes filosóficas sociales.

Eso en notas generadoras imprecisas. En tónicas aproximadas, las aportaciones de los autores aquí citados en especial el tridimensionalismo de Miguel Reale, constituye un fundamental soporte del indivitrialismo, por mucho que éste haya logrado desarrollos alejados de toda filosofía social y jurídica. Estamos refiriéndonos a fuentes y consideramos de importancia reconocer las auténticas. Inclusive la dialéctica de implicación y polaridad del tridimensionalismo de Reale, subyace en el indivitrialismo, desde que su proceso dialéctico del fondo vital de lo endotímico al que se opone la estructura de lo espiritual valorativo se integra en la institución de lo sociopersonalitario que, a su vez, en otra ronda dialéctica de lo teorético cognoscitivo sociopersonalitario se convierte en hecho vital en ulterior momento del proceso referido a nuevas funciones endotímicas que a su vez serán controvertidas valorativamente en sucesivas oposiciones, afinadoras de logros científicos y filosóficos sombreados por lo indivitrial.

Formulado un esbozo de las nacientes en que se origina la filosofía social y jurídica indivitrialista, reconocida también la vocación científico-social del indivitrialismo, debemos afirmar que sus perspectivas de futuro, por responder a las necesidades de un mundo en transformación que se dirige cada día más hacia mayores contactos interrelacionantes de toda índole, son óptimas. Inclusive, afirmaríamos, que el tiempo futuro abrirá promisorios horizontes a la concepción indivitrialista, por

concordar ésta con las exigencias de las ciencias sociales y de la filosofía, específicamente, la social y jurídica, de un mañana cuyos albores nos preanuncia la hora en que vivimos.

La presencia del indivitrialismo cierra definitivamente un largo ciclo, el del individualismo. Una sobrevivida etapa de racionalismo bloqueados de lúcidos conocimientos personalitarios, a fuer de enceguecerlos encandilados. Da término a un liberalismo encadenador de libertades y, por último, certifica con su sello, la defunción de todas y cada una de las perturbadoras dicotomías que han oscurecido el horizonte de la filosofía social y jurídica de nuestros días. Da cuenta de ellos, desde dentro mismo de sus dubitantes contradicciones dualistas.

Este solo cometido, el del destronamiento del régimen individualista y sus ahogantes consecuencias, constituye a la intención indivitrialista en una de las más peraltadas esperanzas, en área de la filosofía social y jurídica.

Buenos Aires, 17 de junio de 1972.